

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,401

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por este medio CERTIFICA: El Acuerdo del punto 3 de la agenda de la sesión ordinaria celebrada el día siete de abril del año dos mil catorce, consignada en el Acta No. 001-2014, que literalmente dice: "PRIMERO: Autorizar la creación de tres establecimientos penitenciarios, en la modalidad de "Centros Preventivos" aprovechando las instalaciones físicas localizadas dos en el municipio del Distrito Central y otro en Naco, departamento de Cortés, ubicados así: a) En las Instalaciones del Escuadrón Cobras, de la Policía Nacional, sito en el barrio El Rincón, calle principal del barrio El Manchén y en las cercanías de las oficinas principales de la Alcaldía Municipal del Distrito Central; b) En las instalaciones del Primer Batallón de Infantería de las Fuerzas Armadas de Honduras, sito en las Tapias, Comayagüela, municipio del Distrito Central; y, c) En las instalaciones del Tercer Batallón de Infantería de las Fuerzas Armadas de Honduras, ubicado en la localidad de Naco, departamento de Cortés. SEGUNDO: Las instalaciones mencionadas en el artículo precedente serán resguardadas por custodios o personal penitenciario, auxiliados éstos por la Policía Nacional y las Fuerzas

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN CERTIFICACION.	A. 1-2
226-2014	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerda: Delegar en el Licenciado CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES , Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el período comprendido del 12 al 19 de marzo de 2014.	A. 2-3
	Otros.	A. 3-4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-32

Armadas de Honduras, respetando en todo momento los derechos y garantías a los privados de libertad, consignadas en la Constitución de la República y en las convenciones y pactos internacionales de derechos humanos que forman parte del derecho interno a los privados de libertad; así mismo los reclusos gozarán de un horario de visitas de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente. TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y su vigencia es a partir de su publicación en el Diario

Oficial La Gaceta, debiendo ser comunicado el mismo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; al Poder Judicial; a la Fiscalía de los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República; Procuraduría General de la República y demás operadores de Derechos Humanos del país. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

SERVANDO ALCERRO SARAVIA
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Secretaría de **Finanzas**

ACUERDO NÚMERO: 226-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de marzo de 2014

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en

los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011, se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscritas a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el (la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, ha solicitado mediante Memorando **DGCFA-0204-2014** de fecha 4 de marzo de 2014, emitir acuerdo de delegación de firma para el Licenciado **Carlos Humberto Ramos Flores**, durante el período comprendido del 12 al 19 de marzo de 2014, para continuar con tratamiento médico en el exterior.

PORTANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el período comprendido del 12 al 19 de marzo de 2014.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Adendum de Aviso de Licitación

Pública

República de Honduras

CONGRESO NACIONAL

LPN. 01-2014-CN

“ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MEDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL”

El Congreso Nacional **HACE SABER:** a las empresas que adquirieron las bases para la Licitación Pública Nacional No. 01-2014-CN **ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MEDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL**, que se ha **prorrogado** la fecha de Apertura de Ofertas para el **día Jueves 10 de Abril del año en curso.**

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en el salón Ramón Rosa, ubicado en el edificio del Congreso Nacional.- Las ofertas que se presenten fuera del plazo señalado serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de abril de 2014.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL

FE DE ERRATA

En la Gaceta No.33,353 del 12 de febrero de 2014 aparece publicada la Resolución No.54-2/2014, emitida el 6 de febrero de 2014 por el Directorio del Banco Central de Honduras, referente a la aprobación de la Normativa de las Facilidades Permanentes de Inversión y Facilidades Permanentes de Crédito del Banco Central de Honduras para Regular la Liquidez de Corto Plazo de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en la cual se cometió un error involuntario, ya que en el resuelve I, numeral 2., se consignó el literal b) dos veces seguidas, cuando lo correcto era que el segundo literal b) fuera el literal c).- Se aclara que el texto del literal en cuestión sí está correcto. En virtud de lo anterior, se publica a continuación el mencionado literal con su correspondiente texto:

- c) Los saldos registrados en las FPI a favor de las ISF no serán computables para el cumplimiento de los requerimientos de encaje legal o de inversiones obligatorias que haya establecido el Directorio del BCH.

LA GERENCIA

9 A. 2014

- 1/ Solicitud: 9233-14
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (BOMOHS)
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA NUEVA ORLEANS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA MACARENA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANTONIO VARGAS FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 29 A. y 15 M. 2014

- 1/ Solicitud: 9234-14
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (BOMOHS)
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA NUEVA ORLEANS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS



6.2/ Reivindicaciones:

BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Venta de equipos de bombeo (motores y bombas) equipos para transmisión de potencia, equipos de control y automatización eléctrica, venta y ensamble de equipos agrícolas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANTONIO VARGAS FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 29 A. y 15 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-008919
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES MERCANTILES CENTROAMERICANAS, S. DE R.L. (IMERCA)
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL, BODEGA # 8, TEGUCIGALPA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMERCA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de productos de limpieza personal, oral, del hogar, y de la ropa, pastas de harina de trigo, galletas, chocolates y dulces, jugos y néctares, focos de luz, colados para bebés, pañales desechables, toallas sanitarias y toallas húmedas, papel higiénico, lápices, máquinas y hojas de afeitar, encendedores, y cualquier otra mercadería al detalle.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GLADYS ERNESTINA ZEITUN BORJAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: No se da exclusividad a la frase "Tu Distribuidor Confiable".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 29 A. y 15 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-008927
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES MERCANTILES CENTROAMERICANAS, S. DE R.L. (IMERCA)
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL, BODEGA # 8, TEGUCIGALPA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMERCA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de productos de limpieza personal, oral, del hogar, y de la ropa, pastas de harina de trigo, galletas, chocolates y dulces, jugos y néctares, focos de luz, colados para bebés, pañales desechables, toallas sanitarias y toallas húmedas, papel higiénico, lápices, máquinas y hojas de afeitar, encendedores, y cualquier otra mercadería al detalle.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GLADYS ERNESTINA ZEITUN BORJAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa del nombre comercial IMERCA.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 29 A. y 15 M. 2014

Sección “B”

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

RESOLUCIÓN GE No. 461/26-03-2014

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 8 de la Ley del Sistema Financiero señala que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evaluará las bases de financiación, organización, gobierno y administración, viabilidad, lo mismo que la idoneidad, honorabilidad, experiencia y responsabilidad de los organizadores y eventuales funcionarios de la entidad proyectada a fin de determinar si con ello se garantizan racionalmente los intereses que el público podría confiarles.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, el numeral 5) del referido Artículo, dispone que es atribución de este Ente Supervisor, vigilar la correcta constitución, ampliación de operaciones, la fusión, transformación y cierre de instituciones supervisadas, así como la extensión de actividades al extranjero.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución 013/02-01-2003, aprobó el REGLAMENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS A SER OBSERVADOS PARA EFECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INSTITUCIONES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, cuyo objeto consiste en establecer lineamientos y procedimientos para la autorización de nuevas instituciones en el sector financiero supervisado por este Ente Supervisor.

CONSIDERANDO (4): Que es necesario actualizar la regulación prudencial vigente sobre los requisitos mínimos para el establecimiento de instituciones supervisadas, a fin de que

la aplicación de la misma sea acorde con la realidad del entorno en el que operarán las instituciones sujetas a la regulación en referencia.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 13 numerales 2) y 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 4, 6, 7, 8, 16, 17, 18 y 20 de la Ley del Sistema Financiero; 21, 82, 90, 91, 95, 96, 112, 113, 140 y 175 de la Ley del Mercado de Valores; 8, 9, 10, 11 y 44 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 4 reformado de la Ley de Tarjetas de Crédito; 4, 5 y 7 de la Ley de Casas de Cambio; 49 de la Ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras; 1 y 3 de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones; 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación-Técnica Profesional; 4 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero; 4, 6 y 7 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana Privados de Excepción; en sesión del 26 de marzo de 2014;

RESUELVE:

1. Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

Quedan sujetas a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento todas las personas naturales o jurídicas que pretendan organizar, constituir o establecer una sociedad mercantil, cuya finalidad sea la de operar una de las instituciones siguientes:

- a) Bancos Privados;
- b) Sucursales y Oficinas de Representación de Instituciones Extranjeras;
- c) Asociaciones de Ahorro y Préstamo;
- d) Sociedades Financieras;

- e) Aseguradoras y Reaseguradoras;
- f) Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;
- g) Bolsas de Valores;
- h) Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión;
- i) Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos;
- j) Almacenes Generales de Depósito;
- k) Casas de Cambio;
- l) Depósitos Centralizados de Custodia, Compensación y Liquidación de Valores;
- m) Centrales de Riesgo Privado o burós de crédito;
- n) Sociedades Clasificadoras de Riesgo;
- o) Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras;
- p) Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito;
- q) Sociedades Remesadoras de Dinero;
- r) Sociedades Administradoras de Fondos de Garantía Recíproca; y,
- s) Cualesquiera otras que de conformidad a la Ley, o que califique la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, queden sujetas a la supervisión de la misma.

En los procesos de autorización para operar instituciones comprendidas en el listado anterior, donde la respectiva legislación o reglamentación vigente requiere que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en adelante la Comisión, emita un dictamen u opinión, a solicitud de la Autoridad Competente, la información solicitada y demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberán ser entendidos como los requerimientos a satisfacer para la emisión del mencionado dictamen u opinión, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que establezcan las disposiciones contenidas en cada Ley Especial y sus Reglamentos.

Artículo 2. Forma Social

Las instituciones sujetas a las presentes disposiciones deberán constituirse como sociedades anónimas de capital fijo, el cual estará dividido en acciones nominativas ordinarias, y preferentes, según el caso. En el caso de Sociedades Administradoras de Fondos de Garantía Recíproca, éstas serán sociedades anónimas de capital variable.

Las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras (OPDF's) quedan exentas del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 3. Idoneidad de los Fundadores y Organizadores

La Comisión previo a la autorización de nuevas instituciones, evaluará que los socios fundadores y

organizadores de las instituciones sujetas al cumplimiento del presente Reglamento, cumplan con los requisitos determinados en la legislación respectiva, y con las características de idoneidad, competencia, capacidad y solvencia económica necesaria bajo el criterio definido en el Artículo 15 del presente Reglamento, para administrar profesionalmente y con la prudencia, responsabilidad y diligencia debida, los recursos que el público les confíe, bajo los principios de gestión y diversificación adecuada y prudente de los riesgos inherentes a los negocios.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN REQUERIDA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 4. Presentación de la Solicitud

Las personas naturales o jurídicas que tengan el propósito de constituir una institución a las que hace referencia el Artículo 1 del presente Reglamento, y cuya autorización para operar corresponda a la Comisión, deberán presentar solicitud mediante Apoderado Legal debidamente acreditado. Dicha solicitud deberá contener los nombres y apellidos, domicilio, profesión, nacionalidad y otros datos generales del apoderado legal y de los organizadores, el nombre o denominación social de la sociedad en formación; detalle de la petición y fundamentos de derecho, debidamente firmada y sellada por el apoderado legal; acompañando los documentos que se detallan en los anexos del presente Reglamento, según corresponda al tipo de institución que se pretenda organizar.

Artículo 5. Disposiciones Referentes a la Documentación que Acompaña la Solicitud de Autorización

Toda documentación que se adjunte a la solicitud de autorización deberá presentarse en idioma español y debidamente legalizado o apostillado cuando corresponda, contando con el refrendo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Asimismo, en el caso de información financiera que se exprese en diferentes monedas, deberá presentarse al equivalente de moneda de curso legal en el territorio nacional, indicando si es el caso, el factor de tipo de cambio utilizado. Las firmas de los organizadores y accionistas, así como las fotocopias que se acompañen deberán estar debidamente autenticadas.

Artículo 6. Admisión de la Solicitud

Previo al auto de admisión de la solicitud de autorización o el pedido de dictamen u opinión, según corresponda, la

Secretaría de la Comisión deberá cerciorarse de que los documentos han sido presentados en el orden establecido en el presente Reglamento y que reúnan los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en las Normas, para lo cual contará con un período de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción. Si la Secretaría determina que la información presentada no reúne los requisitos establecidos, se procederá a la devolución de la solicitud mediante la notificación correspondiente a la parte interesada o a su lugar de origen, según corresponda.

Artículo 7. Inicio del Trámite

Admitida la solicitud de autorización, requerimiento de dictamen u opinión, según corresponda, se dará por iniciado el trámite, el cual deberá ser resuelto dentro del período estipulado en la legislación aplicable a cada tipo de institución.

Artículo 8. Subsanación de Información

Si durante el proceso de autorización, requerimiento de dictamen u opinión, según corresponda, se requiriera la subsanación de aspectos determinados en los contenidos de la información suministrada, la Comisión por sí misma o a través de la autoridad competente, cuando corresponda a ella la autorización, solicitará se subsanen los mismos, proceso que se hará en forma conjunta en aquellos casos que aplique, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento. El plazo anteriormente mencionado empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación a los peticionarios. Si al término del plazo antes citado no se hubiere atendido el requerimiento de subsanación, se procederá a archivar las diligencias respectivas sin más trámite. El plazo legal para resolver la solicitud de autorización, el requerimiento de dictamen u opinión, según corresponda, empezará a correr nuevamente a partir de la fecha en que se dé cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Artículo 9. Solicitud de Dictamen al Banco Central de Honduras

En el caso de la autorización solicitada para las instituciones comprendidas en los literales a), b), c), d) y r) del Artículo 1 del presente Reglamento, la Comisión a través de la Secretaría requerirá de dictamen favorable que emita el Banco Central de Honduras (BCH), basado en las condiciones macroeconómicas para el establecimiento de nuevas instituciones, el cual para la emisión del mismo, tendrá treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción del expediente completo contentivo de la solicitud de autorización.

Artículo 10. Modificaciones

Dentro del plazo del proceso de autorización, el apoderado legal de los organizadores deberá comunicar a la Comisión sobre cualquier hecho o situación que afecte o modifique la documentación inicialmente presentada. Dicha comunicación deberá efectuarse a más tardar el día hábil siguiente al conocimiento del hecho o situación. A partir de esta comunicación, el plazo de resolución de la solicitud queda interrumpido hasta que se presente la nueva documentación. En aquellos casos en que la Comisión durante el proceso de análisis a la solicitud de autorización, determine la ocurrencia de algún evento, hecho o situación que no fue comunicado por los organizadores en debida forma y tiempo, procederá a archivar las diligencias respectivas sin más trámites, comunicando la resolución correspondiente a los interesados.

Artículo 11. Desistimiento

Cuando los peticionarios decidan no continuar con el trámite de la solicitud de autorización presentada, deberán informarlo por escrito a la Comisión o a la autoridad competente, a través de su apoderado legal, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles después de adoptar esta decisión. En tal caso, la Secretaría correspondiente deberá dejar sin efecto la solicitud presentada, mediante la emisión del auto correspondiente y proceder al archivo de las diligencias que hasta ese momento se hayan efectuado.

Artículo 12. Publicaciones

Admitida la solicitud de autorización, o requerimiento de dictamen u opinión, según corresponda, los organizadores deberán publicar en un (1) diario de circulación nacional, por una sola vez, un resumen de los elementos principales relacionados con la solicitud de autorización, de acuerdo a la información suministrada según el tipo de institución.

El resumen a que hace referencia el párrafo anterior, será publicado a su vez por la Comisión en su página web; y, estará disponible para consulta del público hasta el momento en que el proceso de autorización sea resuelto por el Ente Supervisor o la Autoridad Competente.

En el caso, de que existan objeciones, de parte de cualquier persona, en relación a dicha solicitud, las pruebas pertinentes deberán presentarse por escrito ante la Comisión o Autoridad Competente, y dichas objeciones serán de carácter confidencial. Si alguna de las objeciones recibidas tratare de asuntos de gravedad comprobada relacionadas con la imposibilidad del cumplimiento de los deberes de los

organizadores, la solicitud se denegará sin más trámite, no estando la Comisión o la Autoridad Competente obligada a detallar las razones de su decisión, comunicando la resolución correspondiente a los interesados.

Artículo 13. Requisitos que Deberá Cumplir la Publicación

La publicación del resumen a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse en letra tamaño 12, agregando a la misma el período en el cual los interesados podrán presentar ante la Comisión o Autoridad Competente las objeciones que correspondan.

Artículo 14. Excepciones

La Comisión podrá conceder excepciones a uno o varios de los requerimientos de información establecidos en el presente Reglamento, al o los socios organizadores que sean:

- a) Instituciones de derecho público con capacidad para tal efecto;
- b) Organismos bilaterales o multilaterales internacionales u organismos o instituciones sin fines de lucro dedicadas internacionalmente al desarrollo;
- c) Instituciones financieras con calificación internacional de primer orden realizada por agencia calificadora de riesgo reconocida internacionalmente;
- d) Instituciones supervisadas por la Comisión; e,
- e) Instituciones financieras extranjeras supervisadas por Autoridades con las cuales la Comisión haya suscrito convenios de intercambio de información.

Artículo 15. Capital Pagado Mínimo al Inicio

Al momento del inicio de operaciones, el monto mínimo de capital pagado requerido deberá ser cubierto totalmente en efectivo, en moneda nacional, según el tipo de institución que se pretenda organizar.

La Comisión deberá verificar el origen, fuente y propiedad legítima de los recursos y cerciorarse razonablemente de que los organizadores cuentan con un patrimonio líquido equivalente al menos tres (3) veces el monto de la aportación que pretenden realizar al capital de la sociedad en formación.

Artículo 16. Revisión de las Bases de Datos Disponibles en la Comisión

La Comisión estará facultada para consultar bases de datos a nivel nacional e internacional, a efecto de evaluar y verificar que los socios fundadores cumplan con las condiciones de idoneidad y las relacionadas con la prevención contra el delito

de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. El informe será tratado confidencialmente y su contenido podrá ser causal suficiente para dar por denegada la solicitud o la petición de dictamen según corresponda, sin que la Comisión esté obligada a detallar las causas de su decisión.

CAPÍTULO III AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES EXTRANJERAS

Artículo 17. Autorización de Sucursales u Oficinas de Representación de Instituciones Extranjeras

La Institución Extranjera que pretenda operar una sucursal u oficina de representación en el territorio hondureño deberá presentar una solicitud de autorización mediante apoderado legal debidamente acreditado ante la Comisión, acompañando al menos los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución y estatutos sociales y de la resolución de autorización legal que tenga para operar dentro y fuera de su país de origen;
- b) Resolución de la Junta Directiva o Consejo de Administración para la apertura de la sucursal u oficina de representación en Honduras;
- c) Certificación de las Autoridades (monetaria, supervisora o reguladora, según corresponda) del país de origen de la institución solicitante, así como de aquel donde radique su casa matriz o sociedad controladora última, relativa al buen gobierno y gestión, adecuación sin restricciones a las normas prudenciales vigentes en dicho país, sobre su situación financiera y de cumplimiento con las Políticas de Conozca a su Cliente y de la inexistencia de restricciones a la supervisión consolidada, así como de la correcta y satisfactoria identificación de los fondos a ser utilizados en la capitalización de la sucursal hondureña;
- d) Nómina de los Directores o Consejeros del solicitante;
- e) Hojas de Vida de los Directores o Consejeros, así como de los principales miembros de la Administración Superior de la Institución, de conformidad con el Anexo F del presente Reglamento;
- f) Estados Financieros Auditados de los últimos tres (3) años;
- g) Nombre y Estructura del Grupo Económico o Conglomerado Financiero al que pertenezca, si fuere el caso;
- h) Estados financieros consolidados auditados del Grupo Económico o Conglomerado Financiero al que

pertenezca, correspondientes al último ejercicio fiscal completo, si fuere el caso;

- i) Declaración jurada rendida ante notario, conteniendo el compromiso de responder por las operaciones que haya de efectuar en el país, suscrita por el representante legal de la Institución solicitante;
- j) Detalle de Inversiones sustanciales del Grupo Financiero, si fuere el caso;
- k) Distribución del Capital del Grupo Financiero y Representación legal, si fuere el caso;
- l) Comprobante de haber depositado o invertido en el Banco Central de Honduras, el porcentaje de capital mínimo requerido por la Ley para presentar la solicitud de autorización, según el tipo de institución, cuando aplique;
- m) Acreditación de Registro de los Auditores Externos en el Ente Regulador del país de origen;
- n) Lista de Bancos Corresponsales, si fuere el caso;
- o) Memorias de los últimos dos (2) años;
- p) Proyecto de actividades a desarrollar, plan de negocios o estudio de factibilidad;
- q) Detalle de productos y servicios a ofrecer, con los correspondientes contratos proforma;
- r) Calificación de Riesgo extendida por firma calificadora reconocida internacionalmente de la Casa Matriz y del Grupo Financiero, cuando corresponda;
- s) Manuales y los sistemas utilizados para la administración de riesgos; y,
- t) Cualquier otro documento, información o requisito que exija la Comisión.

Artículo 18. Dictamen del Banco Central de Honduras

En atención a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley del Sistema Financiero, la Comisión, una vez recibida la documentación completa referida en el Artículo anterior, solicitará al Banco Central de Honduras (BCH) para que emita el dictamen correspondiente. El plazo para el otorgamiento de la autorización comenzará a correr a partir de la fecha en que la Comisión reciba el dictamen favorable de la Autoridad Monetaria.

Artículo 19. Condiciones Adicionales para la Autorización

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, las Instituciones constituidas en el extranjero que aspiren a obtener autorización para abrir una sucursal u oficina de representación en Honduras deberán tener

una comprobada y reconocida fortaleza en el sistema financiero de su procedencia y reunir al menos las siguientes condiciones:

- a) La legislación del país de origen de la Institución deberá permitir la supervisión consolidada de la institución hondureña por el Ente Supervisor de dicha casa matriz;
- b) La estructura operacional del establecimiento objeto del trámite deberá permitir un acceso irrestricto a la Comisión para el desempeño de sus tareas de supervisión;
- c) El solicitante deberá presentar una declaración del Ente Supervisor de la jurisdicción de origen, en la cual se demuestre la voluntad de dicha entidad para celebrar un Memorándum de Entendimiento con la Comisión, a fin de facilitar la cooperación interinstitucional, el intercambio de información y la inspección in situ del establecimiento en Honduras, por su personal. Lo anterior en el caso de que no exista un Memorándum de Entendimiento previamente celebrado entre la Comisión y el Ente Supervisor de la jurisdicción de origen;
- d) El solicitante deberá demostrar que la Institución que será titular de la autorización respectiva mantiene presencia física, administración y operaciones sustanciales en su país de origen, así como el cumplimiento de los requisitos de adecuación de capital, liquidez y demás normas prudenciales establecidas por la legislación y/o el Ente Supervisor extranjero respectivo.

Artículo 20. Autorización de Oficinas de Representación a Instituciones Extranjeras

La Comisión sólo concederá autorización para abrir oficinas de representación a Instituciones con presencia física y casa matriz constituida en el extranjero, con administración y operaciones sustanciales en su país de origen, las cuales deben estar sometidas al control y fiscalización de una Autoridad Supervisora extranjera.

Artículo 21. Causales para Denegar la Autorización

La Comisión no concederá autorización para constituir Oficinas de Representación en Honduras a las Instituciones extranjeras que no puedan demostrar el cumplimiento de los requisitos de adecuación de capital, liquidez y demás normas prudenciales establecidas por la legislación y/o la Autoridad Supervisora extranjera respectiva.

Artículo 22. Operaciones Restringidas

La autorización para operar Oficinas de Representación no otorgará derechos para realizar ninguna operación pasiva en o desde esta oficina en Honduras, con residentes o no

residentes, de intermediación en los cobros y/o pagos o de administración de capitales o de bienes en fideicomiso. La infracción de esta disposición será considerada como intermediación financiera irregular y dará lugar a la inmediata cancelación de la autorización otorgada, sin más trámite, y a la imposición de las sanciones que procedan.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Casos No Previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión, mediante Resolución, de conformidad al marco legal y normativo vigente.

Artículo 24. Derogatoria

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedará sin valor y efecto la Resolución 013/02-01-2003 que contiene el Reglamento de Requisitos Mínimos a ser observados para efectos del establecimiento de nuevas instituciones sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, emitida el 2 de enero de 2003; así como, cualquier otra disposición normativa que se le oponga.

Artículo 25. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas para los efectos legales que correspondan.
3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta, **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

9 A. 2014

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

ANEXO A

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ANEXARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO BANCO PRIVADO, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SOCIEDAD FINANCIERA Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, CALIFICADA COMO TAL POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

A. DE LOS SOCIOS ORGANIZADORES

A.1 Personas Naturales Nacionales y/o Extranjeras

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo en lo que corresponda;
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte Vigente;
- c) Fotocopia de Registro Tributario Nacional o identificación tributaria equivalente del país en que tributan en el caso de los extranjeros no domiciliados en el país;
- d) Dos (2) referencias bancarias;
- e) Dos (2) referencias comerciales;
- f) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el organizador y accionista;
- g) La información de datos de crédito extendida por un buró de crédito reconocido del país de origen.

Las referencias contenidas en los literales d), e), f) y g) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos correspondientes establecidos en los Anexos J, K y L del presente Reglamento;

- h) Información financiera personal en el formato contenido en el Anexo G del presente Reglamento, acompañando copia de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros; el formato deberá presentarse debidamente firmado por el interesado y certificado por contador público debidamente inscrito en el colegio profesional o equivalente en el país de origen;
- i) Declaración jurada rendida ante notario, haciendo constar su participación en la propiedad de la institución proyectada, indicando la fuente u origen de los recursos para el pago de las

aportaciones, de conformidad al formato del Anexo H del presente Reglamento;

- j) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación; la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y sus Reglamentos, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la legislación vigente le asigna, de conformidad al formato del Anexo M del presente Reglamento;
- k) Certificación de solvencia de pago de Impuestos Sobre la Renta, correspondiente al último año;
- l) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la legislación, disposiciones y reglamentos correspondientes aplicables respecto a su designación como miembro de la Junta Directiva o Consejo de Administración de la sociedad en formación, la cual deberá presentarse de conformidad al formato del Anexo I del presente Reglamento;
- m) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma;
- n) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- o) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los accionistas eventuales de la entidad proyectada.

A.2 Personas Jurídicas Nacionales y/o Extranjeras

- a) Copia del Pacto Social o instrumento jurídico equivalente, debidamente legalizado que acredite la existencia de la sociedad. En caso de que dicho documento haya sido objeto de reformas se deberá remitir a la Comisión el último documento modificado;
- b) Domicilio legal y real de la sociedad que se proyecta como socio fundador de la sociedad en formación;
- c) Composición accionaria de la sociedad que participará como accionista de la sociedad en formación, así como, detalle de las inversiones o participaciones sociales que posea en otras sociedades supervisadas y no supervisadas;
- d) Memoria Institucional o documento equivalente de gestión correspondiente a los últimos dos (2) años;
- e) Fotocopia de los estados financieros auditados por una Firma de Auditores Externos inscrito en el Registro que corresponda, de los tres (3) ejercicios contables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Si los estados financieros auditados

son expedidos en el extranjero, deberán ser elaborados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), o en su defecto las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's);

- f) Certificación de Punto de Acta de la Junta Directiva o su equivalente, en la que conste la autorización concedida por la instancia societaria correspondiente donde se autoriza la realización de la inversión en la sociedad proyectada, detallando el monto de la inversión que se destinará para ese objetivo;
- g) Evidencia documental de la procedencia lícita del capital por invertirse en la nueva institución, indicando el origen de los recursos para la realización de la inversión;
- h) Certificación de la Autorización o No objeción, extendida por el Ente Supervisor del País de Origen, cuando corresponda, para la realización de la inversión correspondiente;
- i) Certificación extendida por Autoridad Competente del País de Origen, de que la institución ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones que le son aplicables, que incluya la posición financiera del posible accionista en el mercado financiero local de origen;
- j) Calificación de Riesgo extendida por firma calificadora reconocida internacionalmente, cuando corresponda;
- k) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma;
- l) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- m) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los accionistas eventuales de la entidad proyectada.

B. DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo en lo que corresponda;
- b) Fotocopia de Registro Tributario Nacional o identificación tributaria equivalente del país en que tributan en el caso de los extranjeros no domiciliados en el país;
- c) Información Financiera Personal, de conformidad al Anexo G del presente Reglamento, adjuntando copia de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros; el formato deberá estar debidamente firmado por el interesado y certificado por contador público

debidamente inscrito en el colegio profesional o equivalente en el país de origen;

- d) Declaración Jurada rendida ante notario, de no encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables para desempeñarse en estos cargos, la cual deberá presentarse de conformidad con el Anexo I del presente Reglamento;
- e) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación; la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y sus Reglamentos, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la legislación vigente le asigna, de conformidad al formato del Anexo M del presente Reglamento;
- f) Dos (2) referencias bancarias;
- g) Dos (2) referencias comerciales;
- h) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el director o consejero.

Las referencias contenidas en los literales f), g) y h) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J, K y L del presente Reglamento, respectivamente;

- i) Certificación de solvencia de pago de Impuestos Sobre la Renta, correspondiente al último año;
- j) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma;
- k) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- l) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los miembros del consejo de administración y junta directiva.

C. DE LOS POSIBLES FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN

- a) Curriculum vitae, de conformidad al Anexo F del presente Reglamento; debidamente firmado y adjuntando copias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Documentación que acredite la experiencia e idoneidad para el desempeño del cargo al cual está siendo propuesto;
- c) Declaración Jurada rendida ante notario, de no encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos establecidos en

la Ley y demás disposiciones aplicables para desempeñarse en estos cargos; la cual deberá presentarse de conformidad con el Anexo I del presente Reglamento;

- d) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación; la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y sus Reglamentos, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la legislación vigente le asigna; de conformidad al formato del Anexo M del presente Reglamento;
- e) Dos (2) referencias bancarias;
- f) Dos (2) referencias comerciales;
- g) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el funcionario.

Las referencias contenidas en los literales e), f) y g) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J, K y L del presente Reglamento, respectivamente;

- h) Certificación de solvencia de pago de Impuestos Sobre la Renta, correspondiente al último año;
- i) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma;
- j) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- k) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar su idoneidad, honorabilidad y responsabilidad.

D. DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN

- a) La denominación social y nombre comercial de la sociedad proyectada, la cual en caso de tratarse de una institución que utilice una denominación común con la de otras entidades miembros de un grupo financiero domiciliado en el exterior, deberá incluir las palabras “de Honduras”, tanto en su denominación social como en su nombre comercial, a efecto de que la sociedad hondureña se distinga de las demás; así como, la imagen corporativa, símbolos o identidad visual que pretenda adoptar.
- b) Exposición de motivos y fundamentos de derecho en que se basa la solicitud;
- c) Domicilio legal en que se prevé se establecerá la sociedad en formación;

- d) Lugar para recibir notificaciones;
- e) Lugar y fecha de la solicitud;
- f) Proyecto de escritura de constitución y de los estatutos sociales, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Código de Comercio, y demás disposiciones legales vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, en particular las que regulen el gobierno corporativo;
- g) Fotocopia del certificado de depósito o de custodia que demuestre que se ha depositado en el Banco Central de Honduras, o que se ha invertido en títulos valores del Estado, la proporción del capital mínimo que determine la Ley o Regulación por el cual se registrará la entidad proyectada.
- h) Detalle de la participación accionaria de la sociedad proyectada;
- i) Estudio de factibilidad de la nueva institución, elaborado por empresas especializadas en el tema o profesionales de las ciencias económicas, financieras, o de administración de empresas, colegiados, en el ejercicio de su profesión, acreditando solvencia con el gremio o colegio profesional al que pertenezca y el cumplimiento de su regulación sobre esta materia. Estos estudios no podrán ser realizados por funcionarios de la Comisión o del Banco Central de Honduras. El estudio en referencia deberá contener como mínimo lo siguiente:

i.1) **Descripción del Proyecto.** Relacionada con: **a)** La denominación de la sociedad proyectada, la cual deberá ser original, novedosa y propia de la actividad a realizar, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Artículo 14 de la Ley del Sistema Financiero; **b)** Describir en forma breve las razones y objetivos que motivan a los Organizadores o Socios Fundadores para constituir una nueva Institución del Sistema Financiero; **c)** Los productos y servicios que ofrecerá la sociedad proyectada al público; **d)** Los factores relevantes que influyen directamente en los Organizadores o Socios Fundadores para participar en el mercado financiero; **e)** Los aspectos legales y reglamentarios a considerar para el desarrollo del proyecto; **f)** Fuente de los recursos; y, **g)** Beneficios económicos y sociales que aportará al país dicho proyecto.

i.2) **Estudio del Mercado.** Deberá demostrar que en las condiciones actuales y proyectadas de oferta y demanda de servicios financieros, el mercado permite la admisión de nuevos competidores, y si la institución será capaz de ganar mercado para generar demanda a los productos y servicios que ofrece. La metodología utilizada para proyectar la demanda deberá describirse con detalle, así como justificar claramente los resultados, los supuestos que se utilizan para realizar las proyecciones

financieras, deberán demostrar que hay consistencia entre los elementos de la solicitud; especialmente entre el estudio de mercado y el económico financiero.

Para determinar la demanda deberá analizarse el entorno macroeconómico considerando variables económicas, sociales y financieras, tales como: Ingreso (nacional y familiar), crecimiento económico (PIB), medios de pago (M2), sector externo, finanzas públicas, crédito, inflación, tasa de interés (activa y pasiva), evolución del tipo de cambio y los precios internos y relativos, capacidad de ahorro de la población y otras variables relevantes.

Asimismo, el estudio de mercado comprenderá una investigación para determinar el nicho del mercado hacia el cual se orientarán los productos y servicios que se ofrecerán, con base a encuestas u otra técnica aceptable que permita determinar, entre otros aspectos, si la nueva institución y los productos y servicios a ofrecer tendrán aceptación y demanda por parte de los potenciales usuarios.

Para determinar la oferta deberá considerarse ampliamente las condiciones bajo las que se competirá en el mercado financiero, tomando en cuenta las instituciones existentes con las cuales se competirá, los productos y servicios que éstas ofrecen al público versus los productos que la sociedad en formación pretende ofrecer y el mercado objetivo en el que se decide invertir.

Al respecto, deben señalarse las características de los principales productos y servicios que ofrecerá la nueva institución, respecto a los que ya ofrece el mercado, a fin de determinar qué aspectos harán posible su participación en éste; además, deben presentarse proyecciones sobre la oferta de dichos productos o servicios y las bases que sustentan las proyecciones.

- i.3) **Estudio Técnico – Operativo.** Contendrá los aspectos relacionados con la estructura organizacional de la entidad. En el se describirá la organización interna de la institución, así como la de los distintos órganos de administración, especificando el nombre del personal gerencial, nivel académico, especialidad, experiencia en el campo financiero y su ubicación dentro de la organización, debiéndose anexar lo siguiente, si aplica:
 - a. Organigrama de la institución, con detalles que permitan comprender la estructura de gobierno, administración y vigilancia de la sociedad. En caso de que la sociedad en formación pasará a formar parte de un grupo financiero, se deberá presentar el organigrama de dicho grupo a efectos de que

se pueda identificar claramente las relaciones de propiedad y gestión;

- b. Currículum Vitae detallado del personal gerencial, adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda, de conformidad al formato establecido en el Anexo F del presente Reglamento;
- c. Nómina de los funcionarios y del personal administrativo con sus respectivas remuneraciones mensuales iniciales y proyectadas;
- d. Descripción general de las políticas y sistemas que pretende aplicar para la administración de los riesgos inherentes a las líneas de negocio que pretenda ofrecer la sociedad en formación;
- e. Estrategias de negocios para el logro de los objetivos propuestos por la institución en proyecto;
- f. Programa de apertura de sucursales u otros medios de prestación de servicios financieros, detallado por zonas de localización;
- g. Manuales, políticas y sistemas de administración integral y de cada riesgo;
- h. Composición, coordinación, funciones y manuales de los órganos de gobierno corporativo y comités; y,
- i. En caso de grupo financiero, descripción, integración, diseño de negocios, el gobierno corporativo y cualquier información relacionada, y comprobación de que los negocios entre empresas afiliadas serán manejados con precios competitivos.

i.4) **Estudio Económico - Financiero.** Una vez se determine que existe un mercado potencial de los productos y servicios financieros que ofrecer y que técnicamente no existe impedimento para llevar a cabo el proyecto, se debe explicar el monto y origen de los recursos económicos con que se cuenta para llevarlo a cabo. Además, la viabilidad del mismo debe sustentarse en proyecciones financieras trimestrales y otros indicadores de conformidad con los siguientes apartados:

- a) En lo referente al capital, éste será el que señale cada una de las leyes según tipo de institución, el que deberá estar totalmente suscrito y pagado en efectivo antes de que la institución inicie operaciones, proveniente de recursos propios. En caso de que en las proyecciones financieras se prevean pérdidas y que las mismas afecten el capital mínimo inicial, las proyecciones deberán indicar las reposiciones proyectadas.
- b) Basándose en las políticas que implementará la nueva institución debe señalarse como se aprovecharán las

oportunidades que ofrece el mercado financiero en particular y la economía en general (política crediticia, de inversiones, de captaciones, de tasas de interés, etc.).

- c) Además, se incluirán proyecciones financieras trimestrales para al menos los primeros cinco (5) años de operación, de los siguientes estados financieros e indicadores: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y plan de inversiones, indicándose los supuestos utilizados en dichas proyecciones. Asimismo, deben estimarse los indicadores financieros, punto de equilibrio, margen de intermediación financiera, rentabilidad, valor actual neto (indicando la tasa de descuento utilizada), tasa interna de retorno, entre otros.

Adicionalmente, debe estimarse la participación de mercado y realizar sensibilizaciones financieras al proyecto, que consideren posibles cambios en las tasas de interés, precios domésticos e internacionales y de tipo de cambio, considerando las condiciones imperantes en el mercado financiero y en la economía.

- d) En la elaboración de los Balances Generales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Resultados y Flujos de Efectivo proyectados se hará observancia de lo siguiente:
 - Los estados financieros se estructurarán utilizando las nomenclaturas contables que señalan los manuales e instructivos emitidos por la Comisión.
 - Los balances generales, estados de resultados, estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo deberán presentarse en forma individual para cada año de la proyección.
 - Deberá explicarse con suficiente amplitud y contenido los supuestos, el procedimiento y criterios utilizados, para el cálculo de los valores proyectados en cada una de las cuentas de los estados financieros.
 - Las reservas de capital serán las que procedan de conformidad con los requisitos patrimoniales señalados en las respectivas leyes, reglamentos y demás normativa prudencial.
 - En dichas proyecciones también deberán observarse los requerimientos, proporciones, límites, plazos, etc., señalados en las leyes, reglamentos y demás normativa prudencial vigente.
 - Los estados financieros deben ser compatibles entre sí y con las operaciones que por Ley correspondan a la institución proyectada; asimismo, deben ser congruentes con los resultados del estudio de mercado.

ANEXO B**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ANEXARSE PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DE LA CNBS REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O REASEGUROS O UNA ADMINISTRADORA PRIVADA DE FONDOS DE PENSIÓN****A. DE LOS SOCIOS ORGANIZADORES****A.1 Personas Naturales Nacionales y/o Extranjeras**

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando copias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte vigente, debidamente legalizado;
- c) Dos (2) referencias bancarias;
- d) Dos (2) referencias comerciales;
- e) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el organizador y accionista.

Las referencias contenidas en los literales c), d) y e) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J, K y L del presente Reglamento, respectivamente;

- f) Información financiera personal de conformidad al Anexo G del presente Reglamento, acompañando copia de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros; el formato deberá presentarse debidamente firmado por el interesado y certificado por contador público debidamente inscrito en el colegio profesional o equivalente en el país de origen;
- g) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma;
- h) Certificación de solvencia de pago de impuestos sobre la renta, correspondiente al último año;
- i) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación; especialmente, la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la Ley le asigna; de conformidad al formato del Anexo M del presente Reglamento;
- j) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- k) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los eventuales accionistas de la entidad proyectada.

A.2 Personas Jurídicas Nacionales y/o Extranjeras

- a) Copia del Pacto Social o instrumento jurídico equivalente, debidamente legalizado;
- b) Nómina de los principales accionistas y/o administradores;
- c) Memoria Institucional o documento equivalente de gestión correspondiente a los últimos dos (2) años;

- d) Estados Financieros Auditados por una firma auditora debidamente autorizada o inscrita por la Autoridad Supervisora del País de Origen para los últimos tres (3) años;
- e) Punto de Acta de la Junta Directiva donde se autoriza la realización de la inversión detallando el monto de la participación;
- f) Certificación de la Autorización o al menos No objeción, extendida por el Ente Supervisor del País de Origen, cuando corresponda, para la realización de la inversión correspondiente, y de que la institución se encuentra en cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables;
- g) Calificación de Riesgo extendida por firma calificadora reconocida, cuando corresponda;
- h) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- i) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma.

B. DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando copias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Información Financiera Personal de conformidad al Anexo G del presente Reglamento y, debidamente refrendado por profesional competente del país de origen, y copia de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros;
- c) Declaración jurada rendida ante notario, de no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Ley o Reglamentos correspondientes, la cual deberá presentarse de conformidad con el Anexo I del presente Reglamento;
- d) Dos (2) referencias bancarias;
- e) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el consejero o director.

Las referencias contenidas en los literales d) y e) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previo a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J y L del presente Reglamento, respectivamente;

- f) Certificación de solvencia de pago de impuesto sobre la renta, correspondiente al último año;
- g) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma;
- h) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- i) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los miembros del consejo de administración y junta directiva.

C. DE LOS POSIBLES FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN

- a) Curriculum vitae, de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando copias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Documentación que acredite la experiencia e idoneidad para el desempeño del cargo al cual está siendo propuesto;
- c) Declaración Jurada rendida ante notario, de no encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables para desempeñarse en estos cargos, de conformidad al formato del Anexo I del presente Reglamento;
- d) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación; la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y sus Reglamentos, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la legislación vigente le asigna;
- e) Dos (2) referencias bancarias;
- f) Dos (2) referencias comerciales;
- g) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el funcionario.

Las referencias contenidas en los literales e), f) y g) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J, K y L del presente Reglamento, respectivamente;

- h) Certificación de solvencia de pago de impuestos sobre la renta, correspondiente al último año;
- i) Declaración Jurada rendida ante notario mediante la cual acredite que no tiene ni ha tenido juicios pendientes en materia civil y criminal, tanto en Honduras como en el extranjero, o en su defecto que detalle el tipo de demanda de que ha sido objeto y el estatus de la misma;
- j) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- k) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar su idoneidad, honorabilidad y responsabilidad.

D. DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN

- a) Proyecto de Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, especialmente las referidas al gobierno corporativo.
- b) Fotocopia del certificado de depósito o de custodia que demuestre que se ha depositado en el Banco Central de Honduras, o que se ha invertido en títulos valores del Estado, el porcentaje o monto del capital mínimo que determine la Ley o Reglamento por el cual se regirá la entidad proyectada.
- c) Estudio de factibilidad de la nueva institución, elaborado por profesional de las ciencias económicas, financieras o de administración de empresas, colegiados y en el ejercicio de su profesión. El estudio no podrá ser realizado por funcionarios de la Comisión o del Banco Central de Honduras. El estudio en referencia deberá contener como mínimo lo siguiente: Descripción del Proyecto, Estudio del Mercado, Estudio Técnico - Operativo, y Estudio Económico-Financiero.

c.1) **Descripción del Proyecto.** La denominación social será original y novedosa, utilizando la denominación propia de la actividad a realizar. Asimismo, deberá

describirse en forma breve las razones y objetivos que motivan a los organizadores para constituir la sociedad en formación, los productos y servicios que ofrecerá al público precisando además, los factores relevantes que influyen directamente en los organizadores para participar en el mercado.

c.2) **Estudio del Mercado.** Deberá demostrar que en las condiciones actuales y proyectadas de oferta y demanda de servicios financieros, el mercado permite la admisión de nuevos competidores, y si la institución será capaz de ganar mercado para generar demanda a los productos y servicios que ofrece.

c.3) **Estudio Técnico – Operativo.** Contendrá los aspectos relacionados con la estructura organizacional de la entidad. En el se describirá la organización interna de la institución, así como la de los distintos órganos de administración, especificando el nombre del personal gerencial, nivel académico, especialidad, experiencia en el campo financiero y su ubicación dentro de la organización, manuales, políticas y sistemas de administración integral y de cada riesgo, composición, coordinación, funciones y manuales de los órganos de gobierno corporativo y en el caso de pertenecer a un grupo financiero, descripción, integración, diseño de negocios, el gobierno corporativo y cualquier información relacionada, y comprobación de que los negocios entre empresas afiliadas serán manejados con precios competitivos de mercado.

c.4) **Estudio Económico - Financiero.** Una vez se determine que existe un mercado potencial de los productos y servicios que se ofrecerán y que técnicamente no existe impedimento para llevar a cabo el proyecto, se debe explicar el monto y origen de los recursos económicos con que se cuenta para llevarlo a cabo. Además, la viabilidad del mismo debe sustentarse en proyecciones financieras trimestrales y otros indicadores de conformidad con los siguientes apartados:

a) En lo referente al capital, éste será el que señale la ley según el tipo de institución, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado antes del inicio de operaciones, proveniente de recursos propios; en caso de que la sociedad pertenezca a un grupo económico, debe proporcionarse información sobre sus relaciones y principales características, incluyendo el detalle de las empresas en que los accionistas mantienen inversiones.

b) Además, se incluirán proyecciones financieras de al menos los primeros tres (3) años de operación, de los siguientes estados financieros e indicadores: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Plan de Inversiones, Punto de Equilibrio, Rentabilidad, Valor Actual Neto (indicando la tasa de descuento utilizada) y la Tasa Interna de Retorno.

Adicionalmente, debe estimarse la participación de mercado y realizar sensibilizaciones financieras al

proyecto, que consideren posibles cambios en las tasas de interés, precios domésticos e internacionales y de tipo de cambio, considerando las condiciones imperantes en el mercado financiero y en la economía.

En la elaboración de los balances generales, estado de cambios en el patrimonio, estado de resultados y flujos de efectivo proyectados se hará observancia de lo siguiente:

- Los estados financieros se estructurarán utilizando las cuentas que señalan los manuales e instructivos emitidos por la Comisión.
- Los estados financieros deberán presentarse en forma individual para cada año de la proyección.
- Deberá explicarse con suficiente amplitud y contenido, la metodología, los supuestos, el procedimiento y criterios utilizados, para el cálculo de cada una de las cuentas de los estados financieros.
- Las reservas de capital serán las que procedan de conformidad con los requisitos patrimoniales señalados en las respectivas leyes.
- Los estados financieros deben ser compatibles entre sí y con las operaciones que por Ley correspondan a la institución proyectada; asimismo, deben ser congruentes con los resultados del estudio de mercado.

ANEXO C

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ANEXARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN O DICTAMEN SEGÚN CORRESPONDA, PARA OPERAR UNA BOLSA DE VALORES, UNA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, UNA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, UN DEPÓSITO CENTRALIZADO DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES O UNA SOCIEDAD CLASIFICADORA DE RIESGO

A. DE LOS SOCIOS ORGANIZADORES

A.1 Personas Naturales

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando copias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte vigente, debidamente legalizado;
- c) Dos (2) referencias bancarias;
- d) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el organizador.

Las referencias contenidas en los literales c) y d) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J y L del presente Reglamento, respectivamente;

- e) Información Financiera Personal de conformidad al Anexo G del presente Reglamento debidamente firmado por el interesado y refrendado por profesional debidamente

acreditado del país de origen, adjuntando copia de la documentación que acredite la propiedad de los activos fijos y financieros;

- f) Declaración jurada rendida ante notario, haciendo constar su participación en la institución proyectada, indicando la fuente u origen de los recursos de la aportación a realizar;
- g) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación; especialmente, la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la Ley le asigna, la cual deberá presentarse de conformidad al Anexo M del presente Reglamento;
- h) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- i) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los accionistas eventuales de la entidad proyectada.

A.2 Personas Jurídicas

- a) Copia del Pacto Social o instrumento jurídico equivalente, debidamente legalizado;
- b) Nómina de los principales accionistas y/o administradores;
- c) Memoria Institucional o documento equivalente de gestión correspondiente a los últimos dos (2) años;
- d) Estados Financieros Auditados para los últimos dos (2) años, elaborados por una firma auditora debidamente autorizada o inscrita en la Autoridad Supervisora del País de Origen;
- e) Punto de Acta de la Junta Directiva donde se autoriza la realización de la inversión detallando el monto de la participación;
- f) Certificación de la Autorización o al menos No objeción, extendida por el Ente Supervisor del País de Origen, cuando corresponda, para la realización de la inversión correspondiente, así como de que la institución se encuentra en cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables;
- g) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- h) Calificación de Riesgo extendida por firma calificadora reconocida, cuando corresponda.

B. DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda.
- b) Información Financiera Personal en el formato establecido en el Anexo G del presente Reglamento, debidamente suscrito por el interesado y refrendado por profesional competente del país de origen, adjuntando copia de la documentación que acredite la propiedad de los activos fijos y financieros.
- c) Declaración jurada rendida ante notario, de no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Ley o Reglamentos correspondientes, la cual deberá presentarse de conformidad al Anexo I del presente Reglamento.
- d) Dos (2) referencias bancarias;
- e) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- f) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el consejero o director.

Las referencias contenidas en los literales d) y e) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J y L del presente Reglamento, respectivamente.

C. DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN

- a) Proyecto de Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales. La denominación social será original y novedosa, utilizando la denominación propia de la actividad a realizar;
- b) Fotocopia del certificado de depósito o de custodia que demuestre que se ha depositado en el Banco Central de Honduras, o que se ha invertido en títulos valores del Estado, el porcentaje o monto del capital mínimo que determine la Ley o Reglamento por el cual se registrará la entidad proyectada;
- c) Plan y Estrategia de Negocios para los primeros tres (3) años de operación que demuestre la factibilidad de la nueva institución, elaborado por profesional competente, debidamente colegiado y en el ejercicio de su profesión, que no sea funcionario de la Comisión o del Banco Central de Honduras. El Plan de Negocios deberá incluir una Descripción del Proyecto, con las razones y objetivos que motivan a los organizadores para constituir una nueva institución financiera, los productos y servicios que ofrecerá al público, demostrar que en las condiciones actuales y proyectadas de oferta y demanda de servicios financieros, el mercado permite la admisión de nuevos competidores, y si la institución será capaz de ganar mercado para generar demanda a los productos y servicios que ofrece, los aspectos relacionados con la estructura organizacional de la entidad, y las proyecciones financieras trimestrales para los tres (3) primeros años de operación de la nueva entidad de los principales estados financieros, utilizando indicadores financieros que permitan evaluar la viabilidad de la institución en formación, mediante un análisis de sensibilidad que incluya la explicación de las variables que fueron consideradas para el mismo;
- d) En lo referente al capital, éste será el que señale la Ley, según tipo de institución, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado antes de que la institución inicie operaciones, proveniente de recursos propios; en caso de que la sociedad pertenezca a un grupo económico, debe proporcionarse información sobre sus relaciones y principales características;
- e) En la elaboración de las proyecciones financieras se hará observancia de lo siguiente:
 - Los estados financieros se estructurarán utilizando las cuentas que señalan los manuales e instructivos emitidos por la Comisión.
 - Los estados financieros deberán presentarse en forma individual para cada año de la proyección.
 - Deberá explicarse con suficiente amplitud y contenido los supuestos, el procedimiento y criterios utilizados, para el cálculo de cada una de las cuentas de los estados financieros.
 - Los estados financieros deben ser compatibles entre sí y con las operaciones que por Ley correspondan a la institución proyectada; asimismo, deben ser congruentes con los resultados del estudio de mercado.
- f) Manuales, políticas y sistemas de administración de riesgos, composición, coordinación, funciones y manuales de los órganos de gobierno corporativo, y en el caso de pertenecer a un grupo financiero, descripción, integración, diseño de negocios, el gobierno corporativo y cualquier información

relacionada, y comprobación de que los negocios entre empresas afiliadas serán manejados con precios competitivos de mercado.

ANEXO D

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ANEXARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UN ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITO, UNA CASA DE CAMBIO, UNA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA O UNA SOCIEDAD REMESADORA DE DINERO

A. DE LOS SOCIOS ORGANIZADORES

A.1 Personas Naturales

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte vigente, debidamente legalizado;
- c) Dos (2) referencias bancarias;
- d) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el organizador y accionista.

Las referencias contenidas en los literales c) y d) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J y L del presente Reglamento, respectivamente;

- e) Información Financiera Personal en el formato establecido en el Anexo G del presente Reglamento, debidamente suscritos por el interesado y refrendados por profesional competente del país de origen y adjuntando copia de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros;
- f) Declaración jurada rendida ante notario haciendo constar su participación en la institución proyectada, indicando la fuente u origen de los recursos para las aportaciones a realizar;
- g) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación; especialmente, la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la Ley le asigna; la cual deberá presentarse de conformidad al Anexo M del presente Reglamento;
- h) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- i) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los accionistas eventuales de la entidad proyectada.

A.2 Personas Jurídicas

- a) Copia del Pacto Social o instrumento jurídico equivalente, debidamente legalizado;
- b) Nómina de los principales accionistas y/o administradores;
- c) Memoria Institucional o documento equivalente de gestión correspondiente a los últimos dos (2) años;
- d) Estados Financieros Auditados para los últimos dos (2) años por una firma auditora debidamente autorizada o inscrita en la Autoridad Supervisora del País de Origen;

- e) Punto de Acta de la Junta Directiva donde se autoriza la realización de la inversión detallando el monto de la participación;
- f) Certificación de la Autorización o al menos No objeción, extendida por el Ente Supervisor del País de Origen, cuando corresponda, para la realización de la inversión correspondiente y de que la institución se encuentra en cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables;
- g) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- h) Calificación de Riesgo extendida por firma calificadora reconocida, cuando corresponda.

B. DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Información Financiera Personal en el formato establecido en el Anexo G del presente Reglamento, debidamente suscrito por el interesado y refrendado por profesional competente del país de origen, adjuntando copias de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros;
- c) Declaración jurada rendida ante notario, de no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Ley o Reglamentos correspondientes, la cual deberá presentarse de conformidad al Anexo I del presente Reglamento;
- d) Dos (2) referencias bancarias;
- e) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- f) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el director.

Las referencias contenidas en los literales d) y e) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J y L del presente Reglamento, respectivamente.

C. DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN

- a) Proyecto de Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales que deberá cumplir con los requisitos legales vigentes, especialmente lo relativo al gobierno corporativo;
- b) Fotocopia del certificado de depósito o de custodia que demuestre que se ha depositado en el Banco Central de Honduras, o que se ha invertido en títulos valores del Estado, el porcentaje o monto del capital mínimo que determine la Ley o Reglamento por el cual se regirá la entidad proyectada;
- c) Plan de Negocios que demuestre la factibilidad de la nueva institución, elaborado por profesional competente, debidamente colegiado y en el ejercicio de su profesión. El Plan de Negocios no podrá ser realizado por un funcionario de la Comisión o del Banco Central de Honduras. Deberá incluir una descripción del proyecto, con las razones y objetivos que motivan a los organizadores para constituir una nueva institución financiera, origen de los fondos, financiamiento a utilizar, los productos y servicios que ofrecerá al público, demostrar que en las condiciones actuales y proyectadas de oferta y demanda de servicios financieros, el mercado permite la admisión de nuevos competidores, y si la institución será capaz de ganar mercado para generar

demanda a los productos y servicios que ofrece, los aspectos relacionados con la estructura organizacional de la entidad; y, las proyecciones financieras trimestrales para los tres (3) primeros años de operación de la nueva entidad;

- d) En lo referente al capital, éste será el que señale cada una de las leyes o reglamentos, según tipo de institución, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado antes de que la institución inicie operaciones, proveniente de recursos propios; en caso de que la sociedad pertenezca a un grupo económico, debe proporcionarse información sobre sus relaciones y principales características;
- e) En la elaboración de los balances generales, estado de cambios en el patrimonio, estado de resultados y flujos de efectivo proyectados se hará observancia de lo siguiente:
 - Los estados financieros se estructurarán utilizando las cuentas que señalan los manuales e instructivos emitidos por la Comisión.
 - Los estados financieros deberán presentarse en forma individual para cada año de la proyección.
 - Deberá explicarse con suficiente amplitud y contenido los supuestos, el procedimiento y criterios utilizados, para el cálculo de cada una de las cuentas de los estados financieros.
 - Los estados financieros deben ser compatibles entre sí y con las operaciones que por Ley correspondan a la institución proyectada; asimismo, deben ser congruentes con los resultados del análisis de mercado.
- f) Manuales, políticas y sistemas de administración de riesgos, composición, coordinación, funciones y manuales de los órganos de gobierno corporativo, y en el caso de pertenecer a un grupo financiero, descripción, integración, diseño de negocios, el gobierno corporativo y cualquier información relacionada, y comprobación de que los negocios entre empresas afiliadas serán manejados con precios competitivos de mercado.

ANEXO E

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ANEXARSE PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR UNA ORGANIZACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO QUE SE DEDICA A ACTIVIDADES FINANCIERAS

A. DE LOS ORGANIZADORES

A.1 Personas Naturales

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte vigente, debidamente legalizado;
- c) Dos (2) referencias bancarias;
- d) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el organizador.

Las referencias contenidas en los literales c) y d) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J y L del presente Reglamento, respectivamente;

- e) Información Financiera Personal en el formato establecido en el Anexo G del presente Reglamento, debidamente suscrito por el interesado y refrendado por profesional debidamente acreditado del país de origen, adjuntando copia de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros;
- f) Declaración jurada rendida ante notario haciendo constar su participación en la institución proyectada, indicando la fuente u origen de los recursos para las aportaciones a realizar;
- g) Declaración Jurada rendida ante notario, de conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la entidad en formación; especialmente, la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento, y plena aceptación de los deberes y responsabilidades que la Ley le asigna, la cual deberá presentarse de conformidad al Anexo M del presente Reglamento;
- h) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- i) Cualquier otra información que la Comisión determine podría contribuir a evaluar la idoneidad, honorabilidad y responsabilidad de los eventuales miembros de la entidad proyectada.

A.2 Personas Jurídicas

- a) Copia del Pacto Social o instrumento jurídico equivalente, debidamente legalizado;
- b) Nómina de los principales accionistas o miembros y/o administradores;
- c) Memoria Institucional o documento equivalente de gestión correspondiente a los últimos dos (2) años;
- d) Estados Financieros Auditados por una firma auditora debidamente autorizada o inscrita en el Ente Supervisor del País de Origen para los últimos dos (2) años;
- e) Punto de Acta de la Junta Directiva donde se autoriza la realización de la inversión detallando el monto de la participación;
- f) Certificación de la Autorización o al menos la No objeción, extendida por el Ente Supervisor del País de Origen cuando corresponda, para la realización de la inversión correspondiente y que la institución se encuentra en cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables;
- g) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- h) Calificación de Riesgo extendida por firma calificadora reconocida, cuando corresponda.

B. DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

- a) Currículum Vitae de conformidad al Anexo F del presente Reglamento, debidamente firmado y adjuntando fotocopias de los documentos que sustenten lo consignado en el mismo, en lo que corresponda;
- b) Información Financiera Personal en el formato establecido en el Anexo G del presente Reglamento, debidamente suscritos por el interesado y refrendados por profesional competente del país de origen, adjuntando copia de la documentación que acredite la propiedad de los principales activos fijos y financieros;
- c) Declaración jurada rendida ante notario, de no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Ley o Reglamentos correspondientes, la cual deberá presentarse de conformidad al Anexo I del presente Reglamento;
- d) Dos (2) referencias bancarias;

- e) Poderes de representación debidamente registrados; y,
- f) Dos (2) referencias personales, extendidas por personas que no tengan lazos de parentesco con el director.

Las referencias contenidas en los literales d) y e) deberán mantener una antigüedad máxima de seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud; y, presentarse de conformidad a los formatos establecidos en los Anexos J y L del presente Reglamento, respectivamente.

C. DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN

- a) Proyecto del Acta Constitutiva y de los Estatutos, que cumplan con la legislación y regulaciones vigentes, especialmente las referidas al gobierno corporativo;
- b) Fotocopia del certificado de depósito o de custodia que demuestre que se ha depositado en el Banco Central de Honduras, o que se ha invertido en títulos valores del Estado o de alguna Institución Financiera del país, el porcentaje o monto del capital mínimo que determine la Ley o Reglamento por el cual se registrará la entidad proyectada;
- c) Estudio que demuestre la factibilidad de la nueva institución, elaborado por profesional competente, debidamente colegiado y en el ejercicio de su profesión. El estudio de factibilidad no podrá ser elaborado por funcionarios de la Comisión o del Banco Central de Honduras. Deberá incluir una Descripción del Proyecto, con las razones y objetivos que motivan a los organizadores para constituir una nueva entidad, los productos y servicios que ofrecerá al público, demostrar que en las condiciones actuales y proyectadas de oferta y demanda de servicios financieros, el mercado permite la admisión de nuevos competidores, y si la institución será capaz de ganar mercado para generar demanda a los productos y servicios que ofrece, los aspectos relacionados con la estructura organizacional de la entidad; los aspectos técnico-operativos de los productos que ofrecerá, incluyendo una descripción general de cómo administrará los riesgos a ellos inherentes y, las proyecciones financieras trimestrales para los tres (3) primeros años de operación de la nueva entidad;
- d) En lo referente al capital, éste será el que señala la Ley, según tipo de institución, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado antes de que la institución inicie operaciones, proveniente de recursos propios; en caso de que la entidad pertenezca o este afiliada a un grupo u organización, debe proporcionarse información sobre sus relaciones y principales características; y,
- e) En la elaboración de los balances generales, estado de cambios en el patrimonio, estado de resultados y flujos de efectivo proyectados se hará observancia de lo siguiente:
 - Los estados financieros se estructurarán utilizando las cuentas que señalan los manuales e instructivos emitidos por la Comisión.
 - Los estados financieros deberán presentarse en forma individual para cada año de la proyección.
 - Deberá explicarse con suficiente amplitud y contenido los supuestos, el procedimiento y criterios utilizados, para el cálculo de cada una de las cuentas de los estados financieros.
 - Los estados financieros deben ser compatibles entre sí y con las operaciones que por ley correspondan a la institución proyectada; asimismo, deben ser congruentes con los resultados del estudio de mercado.

ANEXO F

CURRÍCULUM VITAE DE ORGANIZADORES O ACCIONISTAS, CONSEJEROS O DIRECTORES PROPUESTOS, PRINCIPALES EJECUTIVOS DE SOCIEDADES EN FORMACIÓN QUE PRETENDEN OPERAR INSTITUCIONES SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Información Estrictamente Confidencial

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN:	
---	--

I. DATOS GENERALES

Nombre completo:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
Nacionalidad:		Profesión u Oficio:	
Número de Identidad:		Estado Civil:	
Dirección domiciliaria:			
No. Teléfono:			
Correo Electrónico:			
N° de Carnet y Tipo de Residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país):			
Número de Pasaporte (en el caso de extranjeros no residentes en el país):			
No. RTN (o su equivalente, según el caso):			
Cargo que desempeñará en la			

Institución:	
Condición migratoria:	

II. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA

a) Conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil, financiera y administración de riesgos financieros, de los últimos 5 años (Utilice hojas adicionales de ser necesario):

Cargo	
Entidad	
Período	
Principales Funciones	

Cargo	
Entidad	
Período	
Principales Funciones	

Cargo	
Entidad	
Período	
Principales Funciones	

b) Cargos desempeñados o que desempeña en otras empresas:

Cargo	
Entidad	
Período	
Principales Funciones	

Cargo	
Entidad	
Período	

Principales Funciones	
------------------------------	--

Cargo	
Entidad	
Período	
Principales Funciones	

c) Estudios académicos:

Primer Título Profesional	
Universidad/Ciudad	
Fecha de Graduación	

Títulos de Postgrado	
Universidad/Ciudad	
Fecha de Graduación	

d) Capacitación recibida:

Título o nombre del curso	
Ciudad y País	
No. Horas	
Fecha	

Título o nombre del curso	
Ciudad y País	
No. Horas	
Fecha	

e) Otras actividades relevantes realizadas:

Actividad Realizada	Descripción

III. OTRA INFORMACIÓN

a) ¿Ha sido declarado concursado, fallido o quebrado?

SI () No ()

En caso afirmativo, indicar los motivos y señalar si ha sido rehabilitado:

b) ¿Ha estado sujeto alguna vez a proceso judicial?

SI () No ()

En caso afirmativo, indique:

Motivo	Clase de proceso	Fecha	Resultado Final

c) ¿Ha sido sancionado administrativamente o procesado judicialmente por lavado de dinero u otros activos?

SI () No ()

En caso afirmativo, indique la sanción o proceso.

d) ¿Tiene participación accionaria o de gestión en alguna empresa?

SI () No ()

En caso afirmativo, proporcione la siguiente información:

Nombre de la Entidad	Puesto o Cargo	País	RTN o su equivalente	% Participación	Monto en L.

e) Detalle sus relaciones familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

Nombre	Parentesco

Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la Ley determina por cualquier inexactitud de los mismos y acepto que el hallazgo de tales inexactitudes dará lugar a que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros deniegue la solicitud de la cual, el presente formulario forma parte.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

**ANEXO G
ESTADO PATRIMONIAL Y RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE
ACCIONISTAS U ORGANIZADORES, CONSEJEROS O DIRECTORES DE
SOCIEDADES EN FORMACIÓN QUE PRETENDEN OPERAR UNA INSTITUCIÓN
SUPERVISADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

PERSONAS NATURALES

Información Estrictamente Confidencial

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN FORMACIÓN:	
---	--

A. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre completo:	
No. de Identidad:	
No. de RTN:	
Fecha:	

DEPENDIENTES FAMILIARES

Número de los dependientes	Parentesco	Edad

B. BALANCE GENERAL

Activo (En _____.)	Año (1):	Año (2):
Efectivo		
Depósitos bancarios (total)		
Acciones, Bonos, y otras inversiones en valores		
Cuentas por cobrar (sólo las que están debidamente documentadas)		
Inventarios (valor costo)		
Menaje		
Maquinaria y mobiliario y equipo		
Herramientas		
Vehículos		
Bienes inmuebles		

Otros activos (especificar)		
Suma el Activo		

Pasivo (En _____.)	Año (1):	Año (2):
Créditos de corto plazo (un año o menos, incluir sobregiros)		
Créditos de largo plazo (más de un año)		
Cuentas por pagar		
Proveedores		
Otros pasivos (especificar)		
Suma el Pasivo		

PATRIMONIO NETO (*Activo menos pasivo*):

CONTINGENCIAS:

Detalle:

C. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS
(Cifras en _____.)

Conceptos	Año (1):	Año (2):
Sueldos		
Dividendos e intereses		
Comisiones		
Alquileres		
Pensiones		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS		

EGRESOS
(Cifras en _____.)

Conceptos	Año (1):	Año (2):
Gastos personales		
Amortización de créditos		
Intereses sobre créditos		
Otros egresos (especificar)		
TOTAL EGRESOS		
RESULTADO NETO		

D. DETALLE DE ACTIVOS

CUADRO 1: CUENTAS POR COBRAR

Clase De Documento (Pagarés, letras de cambio, etc.)	Monto Original	Saldo Año (1):	Saldo Año (2):

CUADRO 2: INVENTARIOS

Descripción del Inventario	Valor Año (1):	Valor Año (2):

CUADRO 3: DETALLE DE BIENES INMUEBLES

Clase de Bien	Ubicación	Inscripción Registral			Valor	
		No.	Folio	Tomo	Año (1):	Año (2):

**CUADRO 4: DETALLE DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES
ANTES IDENTIFICADOS**

Nombre del Acreedor	Datos del Inmueble	Saldo Año (1):	Saldo Año (2):

CUADRO 5: DETALLE DE BIENES MUEBLES

Marca	Año	Valor de Compra	Valor Año (1):	Valor Año (2):

CUADRO 6: MENAJE

Utilice hojas adicionales en caso de poseer más bienes que por su valor ameritan identificarse y también que por su cantidad resultaren insuficientes los renglones en blanco.

Detalle	Valor Año (1):	Valor Año (2):
Muebles		
Electrodomésticos		
Joyas		
Cuadros y otras obras de arte		
Equipos electrónicos		
Otros		
Total		

CUADRO 7: CUENTAS Y DEPÓSITOS

Favor detallar las cuentas de ahorro, de cheques o certificados de depósitos en instituciones del sistema financiero nacional o extranjero.

Nombre Institución	Tipo de Cuenta	Saldo Año (1):	Saldo Año (2):

CUADRO 8: INVERSIONES EN VALORES

Entidad Emisora	Clase de Inversión (Acciones, bonos, pagarés, etc.)	Porcentaje de Participación (sólo acciones) (%)	Valor Año (1):	Valor Año (2):

Si tiene constituido(s) fideicomiso(s), favor detalle en que banco o institución fiduciaria y señale que tipo de fideicomiso constituyó.

E. DETALLE DE PASIVOS**CUADRO 9: PRÉSTAMOS PENDIENTES DE PAGO**

Tiene préstamos pendientes de pago con instituciones del sistema financiero nacional o extranjero, con personas naturales y/o jurídicas.

Nombre del Acreedor	Monto Préstamo	Deuda Año 1:	Deuda Año 2:	Garantía

CUADRO 10: TARJETAS DE CRÉDITO

Nombre Institución	Monto Adeudado Año 1:	Monto Adeudado Año 2:

CUADRO 11: OTRAS OBLIGACIONES

Acreedor	Tipo Obligación	Garantía	Monto Adeudado Año 1:	Monto Adeudado Año 2:

Nota: Podrá agregarse cualquier otra información o documentación adicional que se estime conveniente.

OBSERVACIONES:

DECLARO que la información anterior es verídica y me someto a las sanciones legales correspondientes por cualquier falsedad o inexactitud que llegare a comprobarse; acepto que si detectare inexactitudes o falsedades en la información provista en este formulario, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, denegará la solicitud de la cual, esta información forma parte.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

ANEXO H**DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y PROCEDENCIA DE FONDOS A INVERTIR**

En mi condición de ____ (calidad en que comparece) ____, declaro bajo juramento y ante notario público que los recursos económicos que aportaré para invertir en acciones de la sociedad en formación _____ que ha iniciado el proceso de autorización para operar como _____ en Honduras, provienen de _____. El monto de la inversión asciende a _____ (En moneda de curso legal en Honduras), y representa un _____ % del capital social de dicha entidad.

La presente declaración se extiende para su presentación ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), autoridad de Supervisión Bancaria de Honduras.

(Lugar y fecha)

Firma del Declarante

Firma y sello del Notario que da fe

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO DENTRO DE LAS
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES LEGALES

Yo, _____, mayor de edad, (estado civil)....., de nacionalidad....., de profesión , con (documento de identificación) número..... y con domicilio en(ciudad).....,(país)..... , declaro bajo juramento ante notario público no encontrarme comprendido dentro de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la legislación, disposiciones y reglamentos correspondientes aplicables respecto a mi designación como miembro del Consejo de Administración o de la Junta Directiva de la sociedad en formación_____

La presente declaración jurada se extiende para su presentación ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), autoridad de Supervisión Bancaria de Honduras.

(Lugar y fecha)

 Firma del Declarante

 Firma y sello del Notario que da fe

ANEXO J
FORMATO REFERENCIA BANCARIA

CONSTANCIA

_____ (Nombre de Institución que extiende la constancia) ___ hace constar que el (la) Sr.(a):
 _____ es cliente de nuestra institución desde el
 _____ de _____ de _____, manejando cuentas de _____ y de
 _____ con saldo promedio de
 L. _____ y de L. _____, respectivamente.

Asimismo, hacemos constar que dicha persona ha mantenido una experiencia crediticia por un monto máximo de L. _____ (Sí es el caso), habiendo sido clasificada su obligación con esta Institución en la Categoría _____.

Para los fines que al interesado(a) convengan se le extiende la presente en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del _____.

Firma y Sello funcionario autorizado _____.

**ANEXO K
FORMATO REFERENCIA COMERCIAL**

CONSTANCIA

Por este medio se hace constar que el (la) Sr.(a) _____ es cliente de nuestra empresa desde el _____ de _____ de _____, manteniendo una relación comercial _____; asimismo, se le han otorgado créditos hasta por la cantidad de _____ (valor en letras) _____ (L. _____), los cuales ha cancelado con _____ (calidad de la experiencia crediticia); por lo que, recomendamos a la persona referida como _____ (excelente, bueno, malo) _____ cliente.

Para los fines que al interesado(a) convengan se le extiende la presente en la ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ del _____.

Firma y Sello funcionario autorizado _____.

**ANEXO L
FORMATO REFERENCIA PERSONAL**

CONSTANCIA

Yo, _____, mayor de edad, estado civil, nacionalidad, identidad No. _____, profesión y con domicilio en _____; Hago Constar: Que conozco desde hace _____ años al (la) Sr.(a) _____, pudiendo dar fe de las cualidades personales y profesionales que lo(a) distinguen (Excelentes, buenas, regulares) como una persona _____, por lo que extendiendo mis referencias (Favorables, Desfavorables) ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Para los fines que al interesado(a) convengan se le extiende la presente en la ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ del _____.

NOMBRE Y FIRMA _____.

Documento de Identificación No. _____.

**ANEXO M
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER LA LEGISLACIÓN FINANCIERA APLICABLE EN HONDURAS
PARA LA SOCIEDAD U ORGANIZACIÓN EN FORMACIÓN**

Yo, _____, mayor de edad, (estado civil)....., de nacionalidad....., de profesión....., con (documento de identificación) número..... y con domicilio en(ciudad).....,(país)....., declaro bajo juramento ante notario público conocer la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la entidad en formación; especialmente, la Ley contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento; y, a su vez me sujeto a los deberes y responsabilidades que la Ley me asigna como accionista y/o miembro del Consejo de Administración o la Junta Directiva de la sociedad en formación _____.

La presente declaración jurada se extiende para su presentación ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), autoridad de Supervisión Bancaria de Honduras.

(Lugar y fecha)

Firma del Declarante

Firma y sello del Notario que da fe

**Aviso de Licitación
República de Honduras**

Licitación Pública Nacional DARMH-No.02-2014

**CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE SEGURIDAD
Y VIGILANCIA A LAS OFICINAS
ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES REMOTAS
(URAS), REPETIDORAS, ZONAS CENTRO-SUR,
NOR-OCCIDENTE Y LITORAL
ATLÁNTICO” PROPIEDAD DE HONDUTEL**

LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional DARMH-No. 002-2014**, a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia a las Oficinas Administrativas y Unidades Remotas (URAS), Repetidoras, Zonas Centro-Sur, Nor-Occidente y Litoral Atlántico, propiedad de HONDUTEL.

Las bases de la Licitación podrán ser retiradas a partir del **31 de marzo de 2014**, en un horario de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., en la Dirección de Administración de Recursos Materiales, ubicada en el 2do. piso, edificio Vista Hermosa, entrada a Residencial Plaza, previo pago en la Tesorería General de HONDUTEL, de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse el día **lunes 12 de mayo del año 2014 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras en el edificio de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL, 2do. edificio de HONDUTEL, 1er. piso, Sala de Desarrollo de Recursos Humanos (CENCAPH), frente a la Cámara de Comercio, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo 2014

ING. JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
GERENTE GENERAL

9 A. 2014

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
Y GEOGRAFÍA**

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA**: Que habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprenden **Unidad y Fuerza, Alemania Sector 1 y 2 y Modesto Rodas Alvarado, ubicadas en Comayagüela, municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán**, que pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro.

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA**: “Zona Catastrada”, las colonias **Unidad y Fuerza, Alemania, Sector 1 y 2 y Modesto Rodas Alvarado, ubicadas en Comayagüela, municipio del**

Distrito Central del departamento de Francisco Morazán.

Artículo No. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero del 2013

Ing. FAUSTO RAMÍREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

9 A. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ALDO FEDERICO COSENZA BUNGENER**, actuando en representación de la empresa **ARYSTALIFESCIENCE CENTROALMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **POLIQUEL CALCIO**, compuesto por los elementos: **10% CALCIO (Ca), 1% MAGNESIO (Mg), 0.5% BORO (B), 10 ppm MOLIBDENO (Mo)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **GRUPO BIOQUÍMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. (GBM) / MÉXICO**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de marzo del 2014.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 A. 2014

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel
con el original que
recibimos para el propósito*

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 29704-13
2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Luis Mauricio Peña López.
4.1/ Domicilio: Avenida Bulevar Artigas 3076 - Montevideo-Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIVAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Rojo, blanco y negro C.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de: Restaurantes, cafetería, bares, pubs; servicios de hospedaje; hoteles, hostales, moteles; salones de té; alojamiento; alojamiento temporal; servicios de hotelería, pensiones; suministro de comidas y bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-002869

[2] Fecha de presentación: 23/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AMERICAN SUGAR REFINING, INC.

[4.1] Domicilio: DELAWARE CORPORATION ONE FEDERAL STREET YONKERS, NEW YORK 10705, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASR GROUP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios de consultoría e ingeniería en el campo de la agricultura; consultoría tecnológica, económica y en ingeniería en el ámbito de la producción de azúcar, la elaboración de azúcar, la construcción de la planta y el diseño y la distribución del azúcar para la industria azucarera; servicios de contratación; adquisición de azúcar; investigación científica; investigación relacionada a alimentos y productos alimenticios; servicios profesionales de asesoramiento relacionados con la tecnología de alimentos, servicios informáticos de análisis de alimentos, procesos industriales y/o de investigación de nuevos productos servicios de consultoría e ingeniería en el campo de la agricultura; consultoría tecnológica, económica y en ingeniería en el ámbito de la producción de azúcar, la elaboración de azúcar, la construcción de la planta y el diseño y la supervisión de los mismos, refinamiento del azúcar, comercialización y distribución del azúcar para la industria azucarera; servicios de contratación; adquisición de azúcar; investigación científica; investigación relacionada a alimentos y productos alimenticios; servicios profesionales de asesoramiento relacionados con la tecnología de alimentos, servicios informáticos de análisis de alimentos, procesos industriales y/o de investigación de nuevos productos, control de calidad relativa a la higiene de los alimentos y productos alimenticios; servicios de asesoramiento en relación con las normas nacionales e internacionales relacionados con la alimentación; servicios de asesoramiento; relacionados con los servicios mencionados; proporcionar información en relación con cualquiera de los servicios mencionados, incluyendo la presentación de informes, y que incluye además el suministro de dicha información a través de una base de datos on-line o a través de internet.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 junio del año 2013.

[12] Reservas: No se protege la palabra "GROUP".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 29 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-002874

[2] Fecha de presentación: 23/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AMERICAN SUGAR REFINING, INC.

[4.1] Domicilio: DELAWARE CORPORATION ONE FEDERAL STREET YONKERS, NEW YORK 10705, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASR GROUP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Azúcar, sustitutos de azúcar, edulcorantes, edulcorantes naturales, azúcar glas, moreno y el azúcar marrón que fluye libremente, azúcar fondant, azúcar duro, azúcar líquido, azúcar y producto sustituto de azúcar para su uso como un saborizante de alimentos y modificador de la textura, la melaza y melaza gránulos, la miel, la miel gránulos, azúcar invertido, jarabe invertido, jarabe de azúcar, jarabes de glucosa, jarabes de fructosa, jarabe, miel de caña, jarabe de arce, los productos alimenticios que contienen jarabes, melaza. Tortas, pasteles, tartas, dulces, galletas, postres, pastelería, café, té, cacao, chocolate, arroz, tapioca, sagú, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, gel azúcar, sustitutos de azúcar, edulcorantes, edulcorantes naturales, azúcar glas, azúcar moreno y el azúcar marrón que fluye libremente, azúcar duro, azúcar líquido, azúcar y producto sustituto de azúcar para su uso como un saborizante de alimentos y modificador de la textura, la melaza y melaza gránulos, la miel, la miel gránulos, azúcar invertido, jarabe invertido, jarabes de azúcar, jarabes de glucosa, jarabes de fructosa, jarabe, miel de caña, jarabe de arce, los productos alimenticios que contienen jarabes, melaza, tortas, pasteles, tartas, dulces, galletas, postres, pastelería, café, té, cacao, chocolate, arroz, tapioca, sagú, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados comestibles; sal, mostaza; vinagre, salsas, especias, productos de confitería congelado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 junio del año 2013.

[12] Reservas: no tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 29 A. 2014

1/ Solicitud: 32985-13

2/ Fecha de presentación: 09-09-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RAUL JOSUE ALVARENGA AMADOR

4.1/ Domicilio: COLONIA KENNEDY, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALSA HONDURAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Clases de salsa y shows coreográficos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-09-2013

12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos y las denominaciones Salsa ni Honduras.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

1/ No. solicitud: 883-14
 2/ Fecha de presentación: 10-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GAMMATOS

GAMMATOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

1/ No. solicitud: 881-14
 2/ Fecha de presentación: 10-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: REPROSEL

REPROSEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

[1] Solicitud: 2012-036565
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CIPLA LIMITED.
 [4.1] Domicilio: MUMBAI CENTRAL, MUMBAI 400 008.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIPLA

CIPLA

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos

para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

1/ No. solicitud: 887-14
 2/ Fecha de presentación: 10/01/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SIRYALE

SIRYALE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

1/ No. solicitud: 5016-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LA GRACIA, S. DE. R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA KENNEDY, 5TA. ENTRADA PLANTEL DE REENCAUCHADORA TITAN, 4TA. BODEGA, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIG CHAMPION

BIG CHAMPION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos concentrados para perros y caballos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-021075
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIC-MARZ, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. AMERICA, CALLE 8, BLOQUE G, FRENTE A RESTAURANTE LAS TEJITAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIC - MARZ



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribuidora de productos alimenticios y de consumo personal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Esteban Toledo Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial VIC-MARZ.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 29 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 7501-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOLSEC-IU

TOLSEC-IU

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para patologías uro-ginecológicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 29 A. y 15 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 7500-14
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLPOBEN-VG

COLPOBEN-VG

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para patologías ginecológicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 29 A. y 15 M. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **ALDO FEDERICO COSENZA BUNGNER**, actuando en representación de la empresa **ARYSTA LIFESCIENCE CENTROAMÉRICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **POLIQUEL BORO**, compuesto por los elementos: **9% BORO (B)**.
 En forma de: **LIQUIDO**.
 Formulador y país de origen: **GRUPO BIOQUÍMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. (GBM) / MÉXICO**
 Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2014
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 A. 2014